

**RESOLUCIÓN N° 215/2025**

Acta N° 402 Fecha: 18/VI/2025

**POR LA CUAL SE OTORGA BECA A LA M. SC PATRICIA JUANA COLMAN RIBELATTO, DOCENTE DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CANINDEYÚ.**

Salto del Guairá, 19 de junio del 2025.

**VISTA:**

La solicitud de beca para la realización de un curso de “**Doctorado en Agronomía**” organizado por la Universidades Estadual del Oeste del Paraná (UNIOESTE), presentada por la **M.Sc Patricia Juana Colman Ribelatto**, con C.I. N° 4.460.260, docente de la Facultad de Ciencias Agrarias, y

**CONSIDERANDO:**

Que, sobre la petición planteada, la Comisión de Asuntos Académicos ha presentado dictamen en los siguientes términos:

1. *Que la peticionaria es docente de la Facultad de Ciencias Agrarias, en las asignaturas de: Investigación documental, Metodología de la Investigación, Seminario III, Edafología II, Docente Investigador, Docente Orientador de trabajo final de grado y Coordinador de Extensión, situación que satisface uno de los criterios del Reglamento de Becas.*
2. *Que la misma ha presentado constancia de realización del curso para el cual solicita beca, con la cual cumple el requisito establecido en el Art. 15 del Reglamento de Becas.*
3. *Que el curso para el que solicita la beca, a juicio de esta comisión, se relaciona con los contenidos de la carrera y con la especialidad de la docente, por lo que satisface el criterio de pertinencia.*
4. *Que la peticionaria ha presentado fotocopia simple de su certificado de estudios, en el que consta que su promedio es de 4.38, superior al mínimo de tres absoluto (3,00), establecido en el Art. 14 del Reglamento de Becas, para graduados de Universidades Públicas.*
5. *Que el curso para el cual se postula la peticionaria es un curso de posgraduación, en el nivel de Doctorado, de gran interés para su propia facultad y la carrera respectiva, con lo que satisface otra de las prioridades establecidas en el Reglamento de Becas. En efecto, el reglamento mencionado, en su Art. 12º, establece que: “Tendrán prioridad los cursos de maestría y doctorados (PHD) y solo en casos especiales se concederán becas para estudios que no concedan estos grados académicos”.*
6. *Que la peticionaria ha cumplido con la rendición de cuentas de becas concedida en los periodos 2023 y 2024, según Memo N° 04/2025 del Dpto. de Rendición de Cuentas.*

*Consecuentemente, esta comisión presenta su parecer favorable para la concesión de lo peticionado, según las disponibilidades presupuestarias y atendiendo a las prioritizaciones establecidas en el reglamento de becas.*

Que, sobre la base de los fundamentos expuestos en el dictamen, los miembros del Consejo Superior Universitario, han considerado de rigor conceder lo peticionado, por ajustarse a estricto derecho y de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.

*Alfredo*

*[Firma]*

.../III/...

## RESOLUCIÓN N° 215/2025

Que el Estatuto de la Universidad Nacional de Canindeyú en su **Art. 19** establece que: “Son atribuciones del Consejo Superior Universitario”: **Inc. a)** Ejercer la jurisdicción superior universitaria, **Inc. d)** Establecer las condiciones de adjudicación de becas,... **Inc. f) Otorgar becas, premios y recompensas**, por las obras, trabajos e investigaciones que realicen los profesores, egresados o estudiantes de la Universidad, por iniciativa propia o a propuesta de las unidades académicas o del Rectorado.

Que la Ley N° 3.985/10 de Creación de la Universidad Nacional de Canindeyú, la faculta a regirse por sus propios estatutos.

### POR TANTO:

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES ESTATUTARIAS Y LEGALES, EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CANINDEYÚ

### RESUELVE:

**Art. 1ro. OTORGAR** beca a la **M. Sc Patricia Juana Colman Ribelatto**, con C.I. N° 4.460.260, docente de la Facultad de Ciencias Agrarias para la realización de un curso de “**Doctorado en Agronomía**” organizado por la Universidades Estadual del Oeste del Paraná (UNIOESTE), por un valor de guaraníes seis millones (**Gs. 6.000.000.-**), de conformidad a la disponibilidad presupuestaria y conforme a los argumentos esgrimidos en el considerando de la presente resolución.

**Art. 2do. IMPUTAR** la erogación dispuesta precedentemente en el objeto de **gasto 841 “Becas”**.

**Art. 3ro. COMUNICAR** a quienes corresponda, publicar y cumplido archivar.

  
**Abg. Alfredo Alvarez Alderete**  
Secretario General



  
**M. Sc. Cándida Román Martínez**  
Presidente en ejercicio  
Consejo Superior Universitario